



Dos años desde la reforma mercantil

OPINIÓN

Cayetano Olmos
e Iñan Bueno

En enero de 2008 entró en vigor la Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil con base en la normativa de la UE, así como el Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC).

A efectos contables, la falta de desarrollo normativo del NPGC, el mantenimiento en vigor de las resoluciones emitidas por el ICAC y las adaptaciones sectoriales publicadas a la luz del antiguo marco contable, junto al hecho de que el propio Plan no incluya de forma expresa una remisión subsidiaria al contenido de las NIIF-UE, ha provocado dudas interpretativas.

El ICAC ha publicado numerosas consultas, pudiéndose destacar la Consulta 1-BOICAC 74 en la que el Instituto parece aceptar la aplicación de las citadas NIIF-UE, obviamente sólo en el caso de ausencia de una norma o interpretación específica en la normativa nacional, y la Consulta 4-BOICAC 79 en la que se resuelve sobre el novedoso tratamiento que se deriva de la condonación de créditos/débitos entre empresas intragrupo.

En el ámbito fiscal, era inevitable un impacto en la fiscalidad societaria empresarial a pesar del proclamado principio de neutralidad fiscal de la misma. Cabe destacar la consulta sobre la depreciación del Fondo de Comercio VI544-09; en la que se ha resuelto sobre la deducibilidad del deterioro contable registrado por la parte que exceda de las cantidades deducidas mediante el ajuste extracontable, y la Consulta V0261-10, que recoge el criterio del ICAC sobre el tratamiento

que se deriva de la condonación de créditos/débitos entre empresas del grupo.

Asimismo, hay que resaltar las dificultades y dudas interpretativas derivadas de la efectiva aplicación del modificado artículo 12.3 TRLIS relativo a la deducción en concepto de pérdidas por deterioro de sociedades participadas, así como la sorpresa y nuevas dudas interpretativas derivadas de la reciente modificación de dicho artículo mediante la Ley 11/2009.

En cuanto al impacto mercantil de la reforma, destacar por contradictorio la introducción inicial de un concepto único de Patrimonio Neto, que para evitar situaciones no deseables ha debido ser modificado posteriormente para ciertos efectos. Como conclusión, existen muchos interrogantes que seguirán dando que hablar.

Deloitte Abogados y Asesores Tributarios